DL 673

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.4360.....

POR LA CUAL SE REPROGRAMA EL PAC N° 63/2017, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 63/2017 "CAMBIO Y REPARACIÓN DE COMPONENTES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN (OBRAS CIVILES, INSTALACIONES SANITARIAS, CARPINTERÍA, METÁLICA) – AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." ID N° 329.354.----------

Asunción, 6 de diciembre de 2017.-

VISTO: El Memorando N° 1179/2017 de la Dirección de Infraestructura Física, el Dictamen UOC N° 305/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 63/2017 "CAMBIO Y REPARACIÓN DE COMPONENTES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN (OBRAS CIVILES, INSTALACIONES SANITARIAS, CARPINTERÍA, METÁLICA) – AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." ID N° 329.354.----------**

C O N S I D E R A N D O:

Que, el **"CAMBIO Y REPARACIÓN DE COMPONENTES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN (OBRAS CIVILES, INSTALACIONES SANITARIAS, CARPINTERÍA, METÁLICA)"**, forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2017, individualizado como el PAC N° 63, en el orden respectivo.----------

Asimismo, la Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el art.16 Inc. a) el cual menciona entre otros "...*Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos*", cumpliendo con lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Además, se ha procedido conforme lo dispuesto en el Artículo 33° del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante*".----------

Con base en las especificaciones técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ..//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 436
(Continuación)
Asunción, 6 de diciembre de 2017.-

...//... CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el Art. 10° del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los parámetros legales mencionados.----------

Según Informe UOC-PR N° 78/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017 la Unidad Operativa de Contrataciones manifestó cuanto sigue: "*...El precio total correspondiente para el llamado es de Gs 8.594.776.806 (Guaraníes ocho mil millones quinientos noventa y cuatro millones setecientos setenta y seis mil ochocientos seis)...*".----------

Por Memorándum D.I.F Nº 1179/17, de fecha 24 de noviembre de 2017 la Dirección de Infraestructura remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el Pliego de Bases y Condiciones con el Visto Bueno correspondiente.----------

Conforme al Decreto Reglamentario del Presupuesto General de la Nación Nº 6715/2017, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017", específicamente en su Art. 290 de Procedimientos: Programa Anual de Contrataciones (PAC), en su segundo párrafo, en la cual establece cuanto sigue: "*...Las Convocantes podrán realizar la modificación del PAC afectado a un proceso de contratación en curso exponiendo los motivos que fundamentan la necesidad. Cuando la modificación de los datos de la planificación se refiera a los montos del proceso de contratación en curso, esta no podrá significar el cambio del tipo de procedimiento o modalidad de contratación originalmente convocada, conforme al umbral del Artículo 16 de la Ley Nº 2051/03*". Por lo tanto, corresponde el aumento del monto total del Programa Anual de Contrataciones PAC N° 63/2017.----------

Por **Dictamen UOC Nº 305/17,** la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones mencionó: "*...se reprograme el PAC 63/2017, a fin de aumentar el monto del mismo a la suma de* ***G. 8.600.000.000 (guaraníes ocho mil seiscientos millones);*** *se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista, salvo mejor parecer...*".----------

Asimismo, se deja constancia que la presente contratación se realiza en la modalidad **AD REFERÉNDUM**, sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2018, por lo que para la suscripción del respectivo contrato se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas".----------

Por medio de la Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de Corte la Corte Suprema de Justicia, a cargo del ámbito administrativo de la Institución".----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 436
(Continuación)
Asunción, 6 de diciembre de 2017.-

...//...

La Corte Suprema de Justicia, por medio de la Acordada N° 1193, del 14 de agosto de 2017, designó al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/2003, en cuanto a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la autorización del llamado, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones;----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

ART. 1°: **REPROGRAMAR**, el **PAC N° 63/2017** correspondiente al llamado a **Licitación Pública Nacional "CAMBIO Y REPARACIÓN DE COMPONENTES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN (OBRAS CIVILES, INSTALACIONES SANITARIAS, CARPINTERÍA, METÁLICA) – AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." ID Nº 329.354**, a fin de establecer como monto total del mismo la suma de **₲ 8.600.000.000 (Guaraníes ocho mil seiscientos millones).**----------

ART. 2°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC Nº 63/2017 "CAMBIO Y REPARACIÓN DE COMPONENTES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN (OBRAS CIVILES, INSTALACIONES SANITARIAS, CARPINTERÍA, METÁLICA) – AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." ID Nº 329.354.**----------

ART. 3°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **Licitación Pública Nacional,** su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay, a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones y a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py----------

ART. 4°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.----------

ART. 5°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro